



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

Ciudad de México a 13 de febrero de 2020

Oficio: DMGAS/CCDMX/IL/0204/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción, IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción, I, VI, y X, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos la Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache sometemo a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS 66 DIPUTADOS DE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN SOBRE EL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2020” EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS.**

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo **18** de febrero de 2020, para su presentación en tribuna como de urgente y obvia resolución, y se publique en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE



I LEGISLATURA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: **00012418**

FECHA: **13/2/20**

HORA: **13:45**

RECIBO **Daniel**



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.

PRESENTE.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS 66 DIPUTADOS DE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN SOBRE EL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2020” EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS.

Los que suscriben, Diputadas y Diputados Ma. Guadalupe Aguilar Solache, José Luis Rodríguez Díaz de León, María Guadalupe Morales Rubio, Esperanza Villalobos Pérez, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Miguel Ángel Macedo Escartín, José Emmanuel Vargas Bernal y Leonor Gómez Otegui de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 5 Fracción I, 82, 94 fracción IV, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración del pleno la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, al tenor de las siguientes:



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que los derechos humanos están considerados como un conjunto de pautas éticas con proyección jurídica, surgen de la necesidad de todos los individuos de contar con las condiciones esenciales para una vida digna, y han sido producto de un largo proceso de construcción y cambio a lo largo de los dos últimos siglos.

Es por ello que en la actualidad, es imprescindible analizar el tema de los derechos humanos y el de la violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva que ofrezca posibilidades de cambios culturales, para lo cual hay que tomar en consideración que estas temáticas se relacionan directamente con la distribución desigual del poder en las sociedades, por lo que se requieren profundas modificaciones en esta área. Asimismo, el cambio social que exige el respeto de los derechos de las mujeres debe situarlas en el centro de las transformaciones con sus diversas formas de pensar, sentir y actuar. Sus experiencias históricas y cotidianas se deben tomar en cuenta en la reformulación del contenido y significado de los derechos humanos, puesto que su definición y su práctica no deben separarse de la vida concreta de las personas

Es evidente que si bien las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a hombres como mujeres, su impacto y su carácter varían de acuerdo con el sexo de la víctima. Además, la mayoría de las lesiones de los derechos de las mujeres y de las discriminaciones y abusos de los que son objeto se deben específicamente a su condición de mujer. A pesar que existen factores como la etnia, la clase social, la preferencia sexual, las discapacidades y las afiliaciones políticas y religiosas, que inciden en la victimización de la población femenina,



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

en general toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género.

Se entiende por violencia de género el ejercicio de la violencia que refleja la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres, y que perpetúa la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino. Ésta se caracteriza por responder al patriarcado como sistema simbólico¹.

Particularmente, en México, el número de mujeres asesinadas ha aumentado vertiginosamente en los últimos años. La importancia de atender la violencia de género debe ser prioritario para el Estado, ya que no se está hablando de un grupo social más, se habla de la mitad de la población nacional.

El fenómeno de la violencia de género ha sido ampliamente abordado en las décadas recientes, en parte por su incremento y la agudización de sus manifestaciones, pero también porque se incorporó en la agenda de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se propusieron alcanzar para erradicar la violencia; y en parte porque su comprensión impone contar con conceptos y categorías cada vez más apropiados para su análisis².

En este sentido, el "Programa Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género", toma el antecedente del programa "Seguro contra la Violencia Familiar", el cual fue creado en 2008 por el entonces Gobierno del Distrito

¹NU. CEPAL. Unidad Mujer y Desarrollo. 1996. Violencia de género: un problema de derechos humanos. Serie Mujer y Desarrollo. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/5855> Fecha de Consulta: 29 de Enero del 2020.

²Castañeda-Salgado, M., P. Ravelo-Blancas y T. Pérez Vázquez. 2013. Femicidio y violencia de género en México: omisiones del Estado y exigencia civil de justicia. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa. 74(2013): 11-39. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/393/39348328002.pdf> Fecha de Consulta: 29 de Enero del 2020.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Federal, para atender a las mujeres víctimas de violencia familiar que ponga en riesgo su integridad física y emocional e incluso su vida; así como a las mujeres en representación de sus hijas e hijos que sean víctimas de violencia por parte de cualquier integrante de la familia, a través de un apoyo económico mínimo básico para realizar los trámites y gestiones legales, así como acudir a recibir atención psicológica y de trabajo social, esto, como parte integral de la atención a mujeres víctimas de violencia y a sus familias.

A pesar de que la violencia familiar es la expresión más cotidiana y naturalizada de la violencia contra las mujeres en todas las etapas de su vida, es reflejo de la desigualdad social y, aunque su origen es multifactorial, algunos de los principales agentes causales de su existencia son las relaciones de subordinación, los roles sociales, la inequidad en las relaciones de poder y la influencia cultural de sumisión de las mujeres.

Entonces, ante la necesidad de proteger y garantizar los derechos de las mujeres; se incluyen todos los tipos de violencia hacia las mujeres, ya que esta no se reduce únicamente a lo físico, también a la parte psicoemocional y sexual; sin embargo, en los últimos años va en aumento el ejercicio de la violencia patrimonial y económica, en la que el agresor, en la mayoría de los casos, es la pareja o expareja de las mujeres.

Asimismo, la construcción cultural de roles tradicionales que integran la identidad genérica de hombres y mujeres propicia relaciones asimétricas en cuanto al acceso a los derechos y oportunidades para las mujeres. A partir de esta desigualdad e inequidad se establecen formas de relaciones violentas que colocan a las mujeres en una posición de vulnerabilidad. En este sentido, esta perspectiva se debe romper con la intervención del Estado.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Se debe tener muy en cuenta que la población objetivo para el Programa Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género, en la Ciudad de México es de 31,340 mujeres que refieren haber sido víctimas de violencia de género, al 30 de noviembre de 2019, de acuerdo con registros de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México y que cuentan con Cédula de Registro Único y con atención especializada por alguna Institución Pública de Gobierno.

Por lo anterior, se busca beneficiar a por lo menos 875 mujeres en situación de violencia de género preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente que se encuentren registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Cédula de Registro Único y que sean residentes de la Ciudad de México.

FUNDAMENTO LEGAL

Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga reconocimiento y garantía al goce de los derechos humanos reconocidos en la misma:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

***Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio*



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- *La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.*

En nuestro marco constitucional local establece diversos derechos, entre ellos, a un medio ambiente, versando de la siguiente forma:

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Artículo 11

Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Dentro de las atribuciones que le competen a la Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México la está:

Artículo 37. *A la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la*



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política pública, planes, programas y acciones encaminadas a la autonomía y el empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres;

...

VIII. Diseñar, promover, dar seguimiento y evaluar planes, programas y acciones encaminadas a erradicar los estereotipos de género para lograr la autonomía física, económica y política de las mujeres que habitan y transitan en la Ciudad; trabajar, en coordinación con el área de Comunicación Social de la Secretaría de Gobierno, las estrategias correspondiente para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos humanos, así como su visibilización en la esfera pública, privada y social para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

...

XVI. Impulsar y ejecutar programas y acciones en materia de prevención, detección y atención oportuna de la violencia hacia las mujeres y las niñas que residen y transitan en la Ciudad;

...



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

El desarrollo y fundamento de los programas está establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Artículo 32.- *Los programas sociales específicos de la Administración Pública del Distrito Federal deberán enmarcarse en los principios de esta Ley y ser congruentes con el contenido del Programa General de Desarrollo Social.*

Artículo 33.- *Todos los programas enfocados al desarrollo social, deberán contar con Reglas de Operación en las que se incluirán, al menos:*

- a) La entidad o dependencia responsable del programa.*
- b) Diagnóstico*
- c) Los objetivos y alcances*
- d) Sus metas físicas*
- e) Su programación presupuestal*
- f) Los requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario*
- g) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana*
- h) Los mecanismos de evaluación*
- i) Indicadores de gestión y de resultados*
- j) Las formas de participación social*
- k) La articulación con otros programas sociales*
- l) Mecanismos de fiscalización*



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

m) Mecanismos de Rendición de Cuentas

n) Los criterios para la integración y unificación del padrón universal de beneficiarios.

Las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, en los demás medios oficiales de difusión del Gobierno del Distrito Federal y, mínimo, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.

Dichas convocatorias deberán contener, por lo menos, un resumen de los elementos establecidos en los incisos a) al i) del párrafo primero de este artículo.

Asimismo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México establece:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. *El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de*



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad.

CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN

Artículo 14. *Las medidas de prevención general, son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.*

Es por ello, que se exhorta a la Secretaría Mujeres de la Ciudad de México a que en el ámbito de sus atribuciones difunda los pasos a seguir a la ciudadanía para poder ser parte del Programa Social “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género”, con la finalidad de poder garantizar a las mujeres de la Ciudad de México que viven una situación de Violencia a que puedan salir de esa situación tan agobiante y que a partir de ahí, gocen una vida de calidad, digna y libre de violencia.

Por lo anteriormente mencionado, se solicita la aprobación de este Congreso Legislativo para aprobar como de **Urgente y Obvia Resolución** el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

ÚNICO: SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS 66 DIPUTADOS DE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN SOBRE EL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2020” EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 18 días del mes de febrero del año 2020.

“Por Una Ciudad Con Derechos Plenos”

ATENTEMENTE

DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

Esperanza Villalobos Pérez
Marisela Zúñiga Cerón